"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

COMANDO DEL EJERCITO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N.° 10/2020

EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACION DIRECTA N.° 05/2020 PARA LOS "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" I.D. N.° 378.706.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Departamento de Procesamiento, Control y Evaluación, sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 07:00 horas del día Miércoles 22 Abril de 2020, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular N° 151 del Comando del Ejército de fecha 04 de Mayo de 2020, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N.° 05/2020 PARA LOS "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" I.D. N.° 378.706.**, convocada por la UOC N° 02 del Comando del Ejército, integrados por los siguientes:

Presidente

1. **GRAL DIV BERNARDINO ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.**

Miembros

2. **Cnel DCEM JUAN CARLOS INSFRAN TORALES.**
3. **Cnel DCEM HUMBERTO MOREL ESCOBAR.**
4. **Tte Int JANNINA CAROLINA MELGAREJO VALDEZ.**

Asesor Jurídico

5. **Tte JM LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE.**

Secretario

6. **Tte Int ALEJANDRO ZARATE ARRUA.**

El Presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a las tareas de evaluación de la oferta, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Decreto N.° 2.992/2019 que reglamenta la Ley N.° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas de la Carta de Invitación de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N.° 2.992/19 de la Ley N.° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.*
2. *Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.*
3. *Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica de los oferentes.*
4. *Y una última fase que contenga la conclusión y recomendación de la adjudicación de acuerdo con el Art. 67 del Decreto N.° 2.992/19, cuya adjudicación recaerá por la mejor oferta.* -

Hecha las aclaraciones iniciales se deja constancia de que el Acto de Apertura de Ofertas se realizó en fecha 17 de abril del corriente año, según Acta N.° 08/2020, en la cual consta que se ha procedido a la apertura de la siguiente oferta:

N.°	EMPRESA OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1	JV SERVICIOS	GS. 9.730.000
2	INTEG VP S.R.L.	GS. 9.674.400
3	TURU S.R.L.	GS. 15.880.000
4	BLANCA MARIN – BM PUBLICITARIA	GS. 16.400.000

OBSERVACION REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

NO HUBO NINGUNA OBSERVACIÓN.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU PRIMERA ETAPA.

Antes de dar inicio a la Evaluación de las Ofertas se pone a vista y disposición de los miembros del CE el Acta de Apertura de Ofertas, la Carta de Invitación de la **CONTRATACION DIRECTA N.° 05/2020 PARA LOS "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" I.D. N.° 378.706.**, ejemplar de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N.° 2.992/19, y el sobre Original de la oferta que se presentaron para dicha licitación.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

En esta fase se evalúa las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se han analizado detalladamente el contenido de la misma.
La evaluación se realiza aplicando el método **"CUMPLE" O "NO CUMPLE"**

	DOCUMENTOS /OFERENTES	INTEG VP S.R.L.	TURU S.R.L.	JV SERVICIOS	BLANCA MARIN - BM PUBLICITARIA
a)	Formulario de presentacion de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Garantia de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA

d)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
e)	Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta. **(Persona Fisica)**	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
f)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representacion, debera acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura publica para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitacion. No es necesario que el poder este inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Fisicas)**	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter sustancial, que se mencionan en el cuadro precedente se concluye que las empresas **INTEG VP S.R.L. y TURU S.R.L.** y las firmas **JV SERVICIOS y BLANCA MARIN – BM PUBLICITARIA cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos de la Carta de Invitacion del presente llamado.

El Comité de Evaluación, consignó los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N.° 2.992/19. **Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC**. Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas** (...) **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.**

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN SU SEGUNDA ETAPA.

Se procede a seleccionar a la oferta más baja, la que será analizada en detalles para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas de los servicios ofertados y si las mismas se ajusten a la Carta de Invitación, para luego proceder al análisis de los precios ofertados en relación al precio referencial.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio Unitario	Mejor Oferta
1	82101504-002	Publicación en periódicos, las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	1.183.200	INTEG VP S.R.L.
2	82101504-002	Publicación en periódicos, las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	696.000	BLANCA MARIN
3	82101504-002	Publicación en periódicos, las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	696.000	BLANCA MARIN

EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS.

En esta etapa es verificada y analizada las especificaciones técnicas de los servicios ofertados y si las mismas se ajustan sustancialmente con lo requerido en la Carta de Invitación.
La evaluación a la oferta más baja se realiza aplicando el método **CUMPLE/NO CUMPLE.**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cant.	Mejor Oferta	Cumple / No Cumple
1	82101504-002	Publicación en periódicos, las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	Unidad	UNIDAD	No	7	INTEG VP S.R.L.	CUMPLE
2	82101504-002	Publicación en periódicos, las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	Unidad	EVENTO	Por Monto	1	BLANCA MARIN	CUMPLE
3	82101504-002	Publicación en periódicos, las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	Unidad	EVENTO	Por Monto	1	BLANCA MARIN	CUMPLE

Por todo lo expuesto precedentemente, se selecciona provisoriamente las ofertas más bajas por la empresa **INTEG VP S.R.L. y la firma BLANCA MARIN**, en los Ítems citados previamente, teniendo como referencia que el Sistema de Adjudicación es por Ítems, para ser analizada en la siguiente etapa ya que cumple con lo solicitado en la Carta de Invitación.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN RELACION AL PRECIO REFERENCIAL

Antes de entrar al análisis propiamente de los Precios Ofertados en relación a los Precios Referenciales, cabe señalar previamente que la firma **BLANCA MARIN – BM PUBLICITARIA** presento el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 77777 y corresponde al **"Agencia de Publicidad, Servicios de Campañas Publicitarias, Prensa Radial, Servicios Publicitarios"**, por tanto, corresponde hacer el análisis de Margen de Preferencia Nacional, el cual se pasa a detallar a continuación:

- **<u>En el Ítems N° 01:</u>** Correspondiente al Centro Financiero N° 02; la mejor oferta es la empresa **INTEG VP S.R.L.** por un monto de Gs. 1.183.200 (Guaraníes Un millón ciento ochenta y tres mil doscientos), como se manifestará anteriormente esta empresa no presento el Certificado de Origen Nacional correspondiente a **Agencia de Publicidad, Servicios de Campañas Publicitarias, Prensa Radial, Servicios Publicitarios"**, por ende, se debe agregar el 20% de la oferta de **INTEG VP S.R.L.,** con lo cual su oferta asciende al monto de Gs. 1.419.840 (Guaraníes Un millón cuatrocientos diez y nueve mil ochocientos cuarenta), que como puede apreciarse **INTEG VP S.R.L.** es tomada provisoriamente como la mejor oferta en el Ítem N° 01.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN RELACION AL PRECIO REFERENCIAL

En esta fase se procede a realizar el análisis de los precios ofertados con relación al precio referencial, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución de la DNCP N° 411/2018.

Primeramente, se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la empresa **INTEG VP S.R.L.** en relación con el Precio Referencial, en los Lotes en los cuales ofertó el monto más bajo.

			INTEG VP S.R.L.		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Referencial	Diferencia en Porcentaje
1	82101504-002	Publicación en periódicos, las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	1.183.200	1.700.000	-30,4

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N.° 411/18, en la cual se establece lo siguiente: ***"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial..."*** se solicitó a la Empresa **INTEG VP S.R.L.**, mediante Nota N.° 304/20 de fecha 06 de Mayo/20, la explicación detallada de la composición del precio ofertado en el **ITEM N°01** en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 05/2020 PARA LOS "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" - I.D. N.° 378-706.** Dicho pedido se solicitó en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

El mismo fue remitido en tiempo, la misma detalla la composición de los precios ofertados y manifiestan que en el precio licitado ya se encuentra contemplado los costos del producto, gastos operativos, Flete Externo y Rentabilidad. El Comité de Evaluación considera que lo remitido **NO CUMPLE** con lo solicitado en la Resolución DNCP N.° 411/2018, así mismo no resulta conveniente para la convocante debido a que la diferencia en porcentaje (-30,4) no se acerca al precio referencial por tal motivo queda descalificada y se pasa a analizar a la siguiente mejor oferta **JV SERVICIOS**.

			JV SERVICIOS		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Referencial	Diferencia en Porcentaje
1	82101504-002	Publicación en periódicos, las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	1.190.000	1.700.000	-30,0

Seguidamente, se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la firma **BLANCA MARIN – BM PUBLICITARIA** en relación con el Precio Referencial, en los Ítems en los cuales ofertó el monto más bajo.

			BLANCA MARIN		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Referencial	Diferencia en Porcentaje
2	82101504-002	Publicación en periódicos, las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	500.000	1.000.000	-50
3	82101504-002	Publicación en periódicos, las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	500.000	1.000.000	-50

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N.° 411/18, en la cual se establece lo siguiente: ***"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial..."*** se solicitó a la firma **BLANCA MARIN – BM PUBLICITARIA**, mediante Nota N.° 305/20 de fecha 06 de Mayo/20, la explicación detallada de la composición del precio ofertado en los **ITEMS N° 02 y 03** en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 05/2020 PARA LOS "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" - I.D. N.° 378-706.** Dicho pedido se solicitó en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

El mismo fue remitido en tiempo, la misma detalla la composición de los precios ofertados y manifiestan que en el precio licitado ya se encuentra contemplado los costos del producto, gastos operativos, Flete Externo y Rentabilidad. El Comité de Evaluación considera que lo remitido **NO CUMPLE** con lo solicitado en la Resolución DNCP N.° 411/2018 así mismo no resulta conveniente para la convocante debido a que la diferencia en porcentaje (-50) se encuentra por debajo al precio referencial por tal motivo queda descalificada y se pasa a analizar a la siguiente mejor oferta **INTEG VP S.R.L.**

			INTEG VP S.R.L.		
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Referencial**	**Diferencia en Porcentaje**
2	82101504-002	Publicación en periódicos, las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	696.000	1.000.000	-30,4
3	82101504-002	Publicación en periódicos, las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	696.000	1.000.000	-30,4

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N.° 411/18, en la cual se establece lo siguiente: ***"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial..."*** se solicitó a la Empresa **INTEG VP S.R.L.**, mediante Nota N.° 304/20 de fecha 06 de Mayo/20, la explicación detallada de la composición del precio ofertado en los **ITEMS N° 02 y 03** en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 05/2020 PARA LOS "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" - I.D. N.° 378-706.** Dicho pedido se solicitó en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

El mismo fue remitido en tiempo, la misma detalla la composición de los precios ofertados y manifiestan que en el precio licitado ya se encuentra contemplado los costos del producto, gastos operativos, Flete Externo y Rentabilidad. El Comité de Evaluación considera que lo remitido **NO CUMPLE** con lo solicitado en la Resolución DNCP N.° 411/2018, así mismo no resulta conveniente para la convocante debido a que la diferencia en porcentaje (-30,4) no se acerca al precio referencial por tal motivo queda descalificada y se pasa a analizar a la siguiente mejor oferta **JV SERVICIOS**.

			JV SERVICIOS		
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Referencial**	**Diferencia en Porcentaje**
2	82101504-002	Publicación en periódicos, las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	700.000	1.000.000	-30,0
3	82101504-002	Publicación en periódicos, las Especificaciones Técnicas se encuentran en la Carta de Invitación.	700.000	1.000.000	-30,0

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL y TECNICA DE LOS OFERENTES.

Se procederá a la evaluación de la Capacidad Legal, Técnica de la firma **JV SERVICIOS**, de esa manera determinar si podrán ejecutar el contrato, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación para el efecto.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2992/19 y en la Carta de Invitación del presente llamado, se ha solicitado a la firma **JV SERVICIOS** mediante Nota N° 297/20 de fecha 30 de abril/20, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta
- Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario Vigente
- Certificado del Origen Nacional Emitido por el MIC (A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia de contrataciones que realice el estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional).
- Copias de los Contratos de los años 2018 y 2019 actualmente, que acrediten experiencia en el rubro.

- Copias de contratos o facturaciones de ventas finales, suscriptas con empresas privadas y/o entidades públicas.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo fue remitido en tiempo los documentos requeridos, no así el Certificado de Origen por tal motivo no se acoge al beneficio de margen preferencia nacional, por lo cual es apta de pasar a la siguiente etapa para su evaluación.

Se procederá a la evaluación de la Capacidad Legal, Técnica de la empresa **INTEG VP S.R.L.**, de esa manera determinar si podrán ejecutar el contrato, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación para el efecto.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en la Carta de Invitación del presente llamado, se ha solicitado a la empresa **INTEG VP S.R.L.** mediante Nota N° 296/20 de fecha 30 de Abril/20, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Certificado del Origen Nacional Emitido por el MIC (A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia de contrataciones que realice el estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional).
- Copias de los Contratos de los años 2018 y 2019 actualmente, que acrediten experiencia en el rubro.
- Copias de contratos o facturaciones de ventas finales, suscriptas con empresas privadas y/o entidades públicas.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo fue remitido en tiempo los documentos requeridos, no así el Certificado de Origen por tal motivo no se acoge al beneficio de margen preferencia nacional, por lo cual es apta de pasar a la siguiente etapa para su evaluación.

Se procederá a la evaluación de la Capacidad Legal, Técnica de la empresa **TURU S.R.L.**, de esa manera determinar si podrán ejecutar el contrato, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación para el efecto.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en la Carta de Invitación del presente llamado, se ha solicitado a la empresa **TURU S.R.L.** mediante Nota N° 298/20 de fecha 30 de Abril/20, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Certificado del Origen Nacional Emitido por el MIC (A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia de contrataciones que realice el estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional).

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo fue remitido en tiempo el documento requerido, lo cual es apta de pasar a la siguiente etapa para su evaluación. no así el Certificado de Origen por tal motivo no se acoge al beneficio de margen preferencia nacional, por lo cual es apta de pasar a la siguiente etapa para su evaluación.

Se procederá a la evaluación de la Capacidad Legal, Técnica de la firma **BLANCA MARIN – BM PUBLICITARIA**, de esa manera determinar si podrán ejecutar el contrato, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación para el efecto.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 2.992/19 y en la Carta de Invitación del presente llamado, se ha solicitado a la firma **BLANCA MARIN – BM PUBLICITARIA** mediante Nota N° 299/20 de fecha 30 de Abril/20, la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Certificado del Origen Nacional Emitido por el MIC (A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia de contrataciones que realice el estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional).
- Copias de los Contratos de los años 2018 y 2019 actualmente, que acrediten experiencia en el rubro.
- Copias de contratos o facturaciones de ventas finales, suscriptas con empresas privadas y/o entidades públicas.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 62- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 2992/19 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo fue remitido en tiempo los documentos requeridos, no así Copias de Contratos 2019 por lo cual queda rechazada. Y no pasa a la siguiente etapa.

Una vez realizada las aclaraciones pertinentes, y presentados los documentos cuya presentación han sido omitidas por parte de la empresa, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar las documentaciones que acrediten la Capacidad Legal y Técnica del oferente y su cumplimiento respecto a lo requerido en la Carta de Invitación; las mismas son evaluadas aplicando el método **"CUMPLE" O "NO CUMPLE".** -

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/ OFERENTE.	INTEG VP S.R.L.	JV SERVICIOS	TURU S.R.L.	BLANCA MARIN – BM PUBLICITARIA
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia Simple de su certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Copias de contratos o facturaciones de ventas finales, suscriptas con empresas privadas y/o públicas y que en su conjunto obtenga el monto máximo del monto total ofertado, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro de los periodos de 2018 y 2019 actualmente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

La Capacidad Financiera no se verifico conforme a la Carta de Invitación Anexo B inc. 18. c) por tal motivo no aplica

Seguidamente, se destaca que la firma **JV SERVICIOS.**; en su carpeta de oferta en sus fojas ha presentado su Declaración Jurada "DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" donde se ratifica que no se encuentra afectado por el **inc. a)** "*los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses* " e **inc.b)** "*quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados*".

Además, se verifico en la base de Datos del SINARH, si el componente, como así, representante de la firma **JV SERVICIOS** figuran comprometidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la ley N° 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N.°	NOMBRE	C.I	EMPRESA	OBSERVACION
1	SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO	1.695.298	JV SERVICIOS	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH

Por tanto, la firma **JV SERVICIOS "CUMPLE"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que esta calificado legalmente para proveer los Servicios solicitados por la Convocante.

Con lo que este Comité de Evaluación corrobora dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en la cual se constata que la propietaria de la firma no registra datos en dicho sistema, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N.° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual la firma **JV SERVICIOS.,** se encuentra habilitada para contratar con el Estado Paraguayo.

Por las razones expuestas, se destaca que la **firma JV SERVICIOS**, de acuerdo a los Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación establecidos en la Carta de Invitación, poseen las capacidades requeridas para ejecutar el contrato en tiempo y forma, razón por la cual es apta de ser propuesta para la Adjudicación.

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, la oferta presentada por la firma **JV SERVICIOS** cumple estrictamente con lo solicitado en el presente proceso licitatorio

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA:

ADJUDICAR a la firma

- ***JV SERVICIOS:*** en el Ítem N.° **01** por un monto total de **Gs 8.330.000.**- (Guaraníes Ocho Millones trescientos treinta mil) IVA Incluido.
- En el Ítem N.° **02,** por un monto máximo de **Gs 5.000.000.**- (Guaraníes Cinco Millones) y un monto mínimo de **Gs. 2.500.000** (Guaraníes Dos Millones quinientos Mil) para el ejercicio fiscal 2020.
- En el Ítem N.° **03,** por un monto máximo de **Gs 5.000.000.**- (Guaraníes Cinco Millones) y un monto mínimo de **Gs. 2.500.000** (Guaraníes Dos Millones quinientos Mil) para el ejercicio fiscal 2020.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

ALEJANDRO ZARATE ARRUA
Tte. Int – Secretario del CE

LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE
Tte. JM – Asesor Jurídico del CE

HUMBERTO MOREL ESCOBAR
Cnel DCEM – Miembro del CE

JUAN CARLOS INSFRAN TORALES
Cnel DCEM – Miembro del CE

JANNINA CAROLINA MELGAREJO VALDEZ
Tte. Int – Miembro del CE

GRAL DIV BERNARDINO ANTONIO GONZALEZ MIRANDA
Presidente del Comité de Evaluación